



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0155 – 2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuari, 05 OCT 2005

VISTO :

El Expediente Administrativo de registro N° 0542-2004 de fecha 12-09-05, seguido por el Ing. Oscar Galvez Delgado, en su condición de Jefe Unidad Operativa Provincias Altas PLAN MERISS, sobre petición de Aprobación del Perfil Técnico del proyecto "Irrigación Santo Tomas", y certificado de existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico del riachuelo Vizcachani, localizado en el Sector Vizcachani de la Comunidad Campesina de Hanansaya - Orccoma, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; y el informe técnico N° 040-2005-MQL-ATDRS.



CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el Art. 85° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas (Titulo VII), quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Titulo y a las demás de esta Ley, la realización de estudios, la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- a) Usos de Agua.
- b) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general.

Que, el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas dispone que, las obras se ejecuten ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que, en el Expediente Técnico presentado, consta la copia del acta de inspección ocular practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuari, el día 14 de Setiembre del año 2005, donde se verificó la existencia del Recurso Hídrico del riachuelo Vizcachani con un caudal aforado de $Q=15.00$ l/s., ubicado en la jurisdicción del sector Vizcachani de la Comunidad Campesina de Hanansaya - Orccoma, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco.

Que, mediante informe técnico N° 040-2005-MQL-ATDRS. La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuari, opina favorablemente por aprobar el Perfil Técnico del proyecto "Irrigación Santo Tomas", autorizar la ejecución del perfil y certificar la existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, proveniente del riachuelo Vizcachani.

Que, el mediante el Oficio N° 170 Unidad Operativa Provincias Altas/PMI, el director Ing. Oscar Galvez Delgado, presenta una reconsideración a la Resolución Administrativa N° 152-2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS, considerando que el proyecto ha ejecutar considere el máximo de precipitación pluvial durante los meses de Enero a Marzo, para lo cual presenta el registro de aforos ejecutados por la Dirección Técnica de PLAN MERISS a partir de los años 1997 a los años 2004, en la que muestra los registros mensuales de la zona cuenca Chumbivilcas – Espinar, río; quebrada Vizcachani en la zona del mismo nombre, a fin de que se considere el caudal conveniente para la construcción de la represa proyectada.

En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 85°, 86° y 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas; el Artículo 58° del Decreto Ley N° 653, el Artículo 2°, 75°, de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuari.

RESUELVE :

Artículo Primero.- Derogar la Resolución Administrativa N° 152-2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS., por los considerandos anteriormente y según documentación expuesta en el proyecto.

Artículo Segundo.- Aprobar el Perfil Técnico del Proyecto "Irrigación Santo Tomas", presentado por el Ing. Oscar Galvez Delgado, en su condición de Jefe de unidad Operativa de PLAN MERISS, ubicado en el sector Vizcachani de la Comunidad Campesina Vizcachani, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y Departamento Cusco. El proyecto considera las siguientes metas físicas:

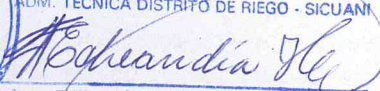
- Irrigación de 450.00 hás.
- Beneficiar directamente a 426 familias.
- Construcción de canal principal de 12.49 km.
- Construcción de 01 presa tipo gravedad de concreto, en el sector Vizcachani de la Comunidad de Hanansaya con capacidad de almacenamiento de 1'955,338 m3.
- Revestimiento de canal principal de 0.424 km.(concreto)
- Mejoramiento y construcción del canal lateral 8.33 km. (en tierra)
- Conducción Entubada 3.60 km.
- Construcción de túnel 0.259 km.
- Construcción de Obras de Artes Estándar: 18 abrevaderos, 04 canoas, 40 metros lineales defensa ribereña, 02 partidores, 39 pasarelas, 08 pases vehiculares, 133 portillos, 06 tomas laterales. 02 vertedores de excedencia, 07 aforadores RBC.
- Construcción de Obras Especiales 04 acueductos, 1169.82 ml. de rápida y 01 sifón de 312.34 ml.
- Presupuesto requerido: S/. 3'394,000.00

Artículo Tercero.- Autorizar, la ejecución del Perfil Técnico del proyecto "Irrigación Santo Tomas", a su cuenta y riesgo, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el perfil técnico del proyecto presentado, de acuerdo con el Art. 86° del Decreto Ley N° 17752. para lo que se concede el plazo de Seis meses para la elaboración del estudio de prefactibilidad partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, debiendo regularizar los padrones de usuarios según el formato oficial.

Artículo Cuarto.- Certificar la libre disponibilidad de las aguas proveniente del riachuelo Vizcachani, que cuenta con un caudal mínimo en época de lluvias de $Q=188.59$ l/s. lo que permitirá un almacenamiento de 1 955 338 m3 en cuatro meses, volumen proyectado según el expediente técnico presentado, ubicado en el sector Vizcachani de la Comunidad Campesina de Hanansaya - Orccoma, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas y Departamento del Cusco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - CUSCO
ADM. TECNICA DISTRITO DE RIEGO - SICUANI
Ing. Hélix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO
CIP: 23516